

JOSE LUIS ALKAIN AROZENA

Delegado Prevención ELA Ertzaintza

Donostia a 21 de octubre de 2015

Servicio Prevención Ertzaintza

Mediante el presente escrito, se comunica que en la Ertzain-Etxea de Zarautz, concretamente en el vestuario de hombres al no haber sitio suficiente, se han ubicado taquillas en la zona destinada a las duchas.

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, B.O.E. nº 97, de 23 de abril que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo, en su Anexo V artículo 8, refiere en su punto octavo que " las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, **deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias**, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente"

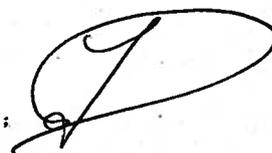
El artículo 10 dice "los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán por separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. **No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que están destinados**".

Es evidente que el caso que nos ocupa no respeta lo establecido en los artículos 8 y 10, ya que el hecho de tener taquillas en la zona de duchas dificulta y molesta el aseo personal de los agentes entremezclándose los que se duchan y los que se cambian; y a su vez se está utilizando la zona de duchas para cambiarse lugar que no es el destinado para ello.

Es por esto por lo que con carácter de urgencia se exige que se retiren las taquillas de la zona de duchas y se habilite una zona para poder cambiarse respetando lo que el Real Decreto establece.

Atentamente,

5855	5855
IRTEERRA	SARRERRA



José Luis Alkain Arozena

21 OCT 2015

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURASUN SAIA
Gize Beharbidetzen Zuzendaritza
Ertzaintzako Ertzaintzaren
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Recursos Humanos
Oficina de Recursos

